

Fiel, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho sobre inscripción del registro de la marca número quinientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete y desestimación subsiguiente del recurso de reposición, interpuesto contra aquélla en nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se denegó la incompatibilidad entre las marcas "Airborne Maga" y "Mago", esta última opuesta de oficio, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dicha resolución, que revocamos por esta sentencia, y en consecuencia ordenamos la realización de la inscripción solicitada de la repetida marca "Airborne Maga" para distinguir toda clase de muebles y decoración, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4786**

*ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.550, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil quinientos cincuenta, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y la desestimatoria tácita de la reposición que denegaron la marca número cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y ocho, "Trivaginal", para distinguir productos químicos y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes, cuyas resoluciones anulamos por no ajustarse a derecho, procediendo en su lugar que se acuerde la concesión y registro de la mencionada marca número cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y ocho, "Trivaginal"; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4787**

*ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.869, promovido por «Alcon Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.869, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alcon Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Alcon Laboratories Inc.", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con declaración expresa del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número cuatrocientos noventa y

un mil ciento veinte, "Dendrid", clase cuarenta del Nomenclátor Oficial; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4788**

*ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.486, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.486, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Alter" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, así como de la marca número doscientos ochenta y ocho mil setecientos cinco, "Dalpad", con expresa desestimación de cuantas otras pretensiones se formulan en el escrito de demanda, y sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4789**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera: Número, 29.710; nombre, «Marcelo»; mineral, falsa ágata; hectáreas, 100; término municipal, Loja.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 15 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

**4790**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 7.106; nombre, «Las Palomas»; mineral, cobre; hectáreas 1.268, y términos municipales: Constantina y Puebla de los Infantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Sevilla, 25 de enero de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Argüelles.